CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 265 de 2025

Timbío, 15 de julio de 2025

Señora
MARIA DEL MAR ASTAIZA
C.C. N°34.327.143 de Popayán.
Representante legal
FUNDACIÓN MANROKA
NIT 901.776.030-1
Calle. 18 carrera 24-17 A 14 B/San Judas Timbío.

REF: Comunicación de aceptación de la oferta INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-033-2025.

El Municipio de TIMBÍO CAUCA, a través de la secretaria de desarrollo agropecuario, plenamente facultada para la celebración de contratos de acuerdo con el Decreto de delegación N°. 008 del 04 de febrero de 2025 se permite comunicarle que su propuesta ha sido aceptada expresa e incondicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94 de la ley 1474 de 2011, celebrándose un contrato, que se regirá entre otras por las siguientes cláusulas:

OBJETO: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE TIMBIO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGISTICO, PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES ENMARCADAS DENTRO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULOS E INCENTIVOS DE LA ENTIDAD."

VALOR: El valor del contrato se pacta en la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($18.636.000)**, valor respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal 383 del 28 de mayo de 2025.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 15 de diciembre de 2025

FORMA DE PAGO: El Municipio, pagará al contratista el valor del presente contrato mediante actas parciales, de acuerdo a ejecuciones de los servicios a adquirir por parte de la entidad, previa presentación del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura.

PARÁGRAFO: Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra el día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento, **EL MUNICIPIO DE TIMBÍO CAUCA** hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

SUPERVISOR: EL MUNICIPIO DE TIMBÍO supervisará el cumplimiento del contrato a través del LA JEFE DE TALENTO HUMANO o quien haga sus veces, el cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

GARANTIAS: El contratista constituirá a favor del Municipio garantía única en los términos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Popayán.

La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar. La garantía deberá estar firmada por el contratista, deberá ser constituida en forma tal que cubra única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del contrato.

La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Los riesgos que la garantía deberá cubrir son:

- CUMPLIMIENTO, equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

- CALIDAD DE LOS BIENES, equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

- CALIDAD DEL SERVICIO, equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más

El contrato se regirá por lo dispuesto en los estudios previos, la invitación referida, oferta presentada y las disposiciones legales vigentes.

El presente instrumento se suscribe con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II

Proyectó: Camilo Andrés Valderrama Vargas.
Apoyo Jurídico Contratación.